



GOBIERNO DE CHILE

DECRETO 170 – LEY 20201

UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL
www.mineduc.cl

EDUCACIÓN ESPECIAL

Educación Especial, una modalidad

La Educación Especial o Diferencial en la actualidad, es reconocida en la Ley General de Educación como una modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles educativos, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Cuando un alumno precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Las Necesidades Educativas Especiales, demandan diferentes tipos de ayudas.

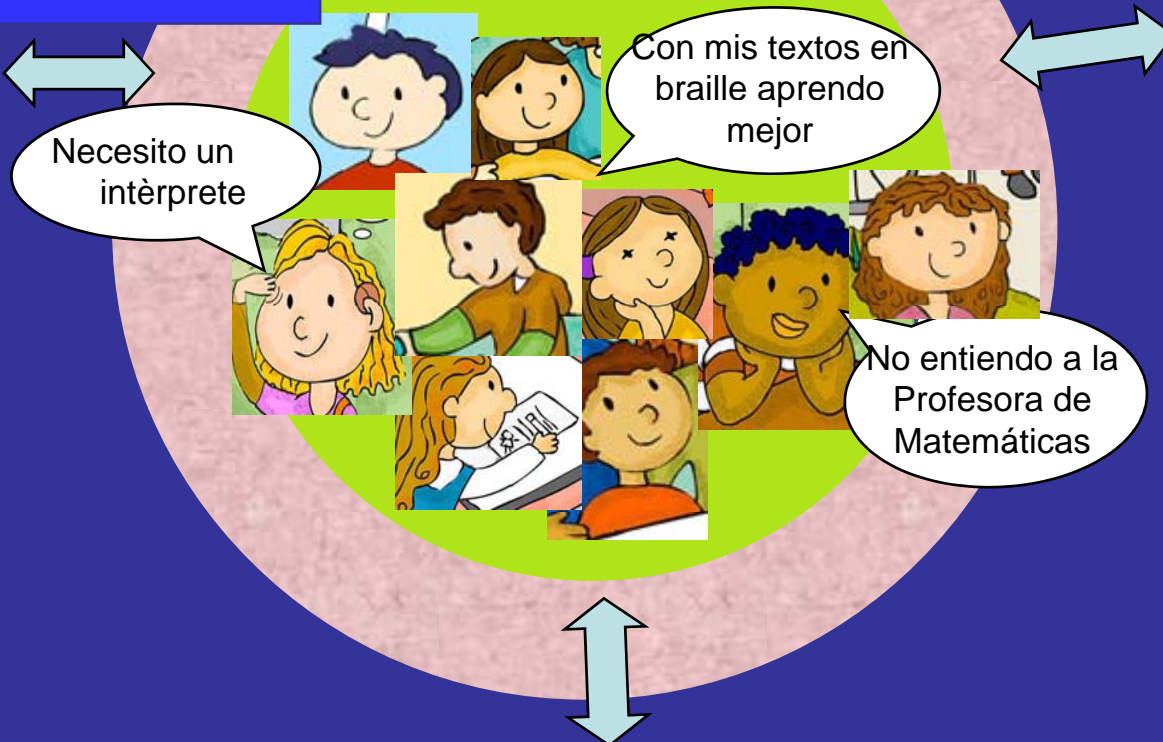
Necesidades educativas especiales (LGE): Cuando un alumno precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Entorno Familiar

Entorno Escolar

Apoyos y recursos humanos especializados.

Medios y recursos materiales que faciliten la accesibilidad y la autonomía en el proceso de aprendizaje y progreso en el currículo.



Adaptación, diversificación y enriquecimiento del currículo.



LEY 20.201

- Modifica el DFL2 de 1998 y otros cuerpos legales relacionados con la subvención DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CAMBIOS QUE INTRODUCE LA LEY

- **Diferencia subvención de educación especial:**
 - “Educación Especial Diferencial” - discapacidad
 - “Necesidades educativas especiales de carácter transitorio” - Dificultades de aprendizaje
- **Define y amplía las NEE de carácter transitorio a:.**
 - Trastornos específicos del aprendizaje
 - Déficit atencional, “entre otras”. El reglamento se incorpora a los estudiantes con rendimiento intelectual “límites” en pruebas de CI Trastornos específicos del lenguaje
- **Aumenta la subvención incrementada**
- **Establece que el MINEDUC debe elaborar un reglamento** que norme los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para identificar a los/as estudiantes beneficiarios de la subvención de educación especial que presentan NEE transitorias y de las permanentes que reciben el incremento

Los valores mensuales de la subvención de Educación - 2010

Necesidades Educativas Especiales Transitorias

Sin JEC	\$101.671
Con JEC	\$127.921

Educación Especial Diferencial - (NEE permanentes o discapacidad)

Sin JEC	\$ 116.035
Con JEC	\$ 146.222

Incremento de la subvención

Sin JEC	\$ 185.866
Con JEC	\$ 224.957

- Estudiantes Sordos/as
- Estudiantes Ciegos/as
- Estudiantes con Discapacidades múltiples
- Estudiantes con Discapacidad intelectual severa
- Estudiantes con Disfasia severa
- Estudiantes con Autismo

Beneficiarios potenciales de la Educación Especial en el sistema de educación regular

Discapacidad y NEE transitorias

Potenciales beneficiarios aprox. 655.891

(20% de los 3.279.456 est. que puede presentar NEE transitorias o permanentes) Se excluyen a las escuelas especiales, particulares privadas y con administración delegada)

Estadísticas

7% permanentes: 229.561

13% transitorias: 426.329

Integración total: 72.219 estudiantes

NEE permanente: 47.032 – 65%

NEE transitoria: 24.987 - 35%

Contenidos del Reglamento

En rojo los que sugiero poner mas atención

1. Normas generales
2. TÍTULO I: Evaluación diagnóstica
3. TÍTULO II: Profesionales competentes
4. TÍTULO III: Diagnóstico de los alumnos beneficiarios(as) subvención de NEE de carácter transitorio.
5. TÍTULO IV: Diagnóstico de los alumnos beneficiarios del incremento de la subvención especial diferencial establecida en el artículo 9º bis del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación
6. TÍTULO V: Del fraccionamiento
7. TÍTULO VI: Disposiciones generales

TÍTULO I: Evaluación diagnóstica

- La evaluación diagnóstica debe ser integral, interdisciplinaria, confidencial y contar con la autorización por escrito de la familia o de los apoderados del estudiante.
- Debe aportar información relevante del ámbito educativo y de la salud para la identificación de los apoyos
- Se debe registrar a través de un **Formulario Único** proporcionado por el MINEDUC.
 - El sostenedor o director del establecimiento es responsable de la coordinación de los profesionales evaluadores.
 - Todos los profesionales evaluadores son responsables y firman
- La reevaluación es anual, pero cada dos años el sostenedor deberá justificar cuando un estudiante necesite un tercer año. Los exámenes médicos y evaluaciones estandarizadas deberán establecerla los propios equipos.
- La evaluación será financiada por el sostenedor, sin perjuicio de los aportes que pueda realizar la familia. No hay inhabilidad para contratar profesionales del área privada.
- El establecimiento debe elaborar un informe anual; que de cuenta de los avances, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos . Informe debe cumplir con instrucciones del MINEDUC y estar documentado con evidencias.
- La documentación es de propiedad de la familia, pero debe estar disponible para la fiscalización. La familia debe estar informada de los avances y de los apoyos que debe dar a su hijo o pupilo.
- Los egresos deben ser documentados con un informe psicopedagógico

TÍTULO II: Profesionales competentes

- Se entiende por profesional competente aquel que se encuentre inscrito en el Sistema de Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial.
- Para evaluar estudiantes pertenecientes a comunidades que hablen otra lengua, el profesional que realice dicho diagnóstico deberá poseer un manejo fluido de la lengua de que se trate o en su defecto usar intérprete. Igualmente deberá tener conocimiento de la cultura, idiosincrasia, valores y cosmovisión de la comunidad a la que pertenece el niño, niña o joven que evalúa.
- Se debe diseñar una estrategia para la inscripción de los profesionales de la salud.

TÍTULO III: Diagnóstico de los alumnos beneficiarios(as) subvención de NEE de carácter transitorio.

- Trastornos Específicos del Aprendizaje, TEA
- Trastornos Específicos del Lenguaje, TEL
- Déficit Atencional con y sin Hiperactividad TDA, o Trastorno Hiperkinético.
- Rendimiento en pruebas de CI, en el rango limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

Solo los niños y niñas del nivel de educación parvularia que presentan TEL podrán asistir a una escuela especial de lenguaje.

Los demás estudiantes solo recibirán la subvención de NEE de carácter transitorio cuando se encuentren desarrollando sus actividades en establecimientos de educación regular que cuentan con PIE.

TÍTULO IV: Diagnóstico de los alumnos beneficiarios del incremento de la subvención especial establecida en el artículo 9º bis del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación

En este caso la evaluación diagnóstica se debe regir por los mismos principios y criterios anteriormente expuestos debe ser de carácter integral e interdisciplinario.

TÍTULO V: DEL FRACCIONAMIENTO.

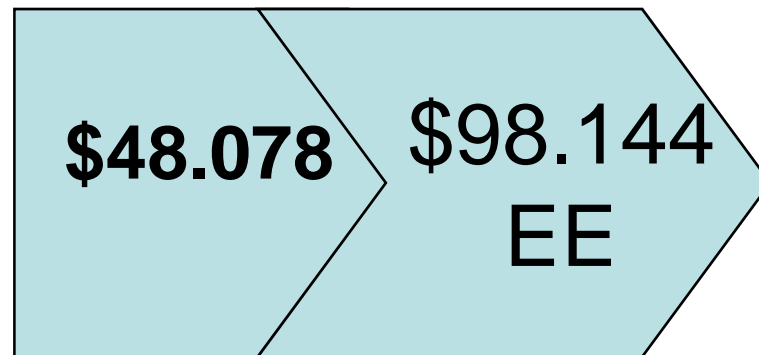
El fraccionamiento no aplica en escuelas especiales

El fraccionamiento se refiere sólo a aquella porción que corresponde a los recursos destinados a la modalidad Educación Especial impartida a través de PIE.

Primer ciclo de educación básica –

Con JEC – \$ 48.078

Monto total EE con JEC \$ 146.222



- Para efectos de impetrar la subvención de EE, los sostenedores, deben ejecutar un PIE, cumpliendo con las normativas correspondientes. Tarea: Modificación Decreto Supremo N° 1.
- El PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el Marco de la Subvención de Educación Preferencial SEP, cuando corresponda.

- La planificación, ejecución y evaluación de contemplar la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que posee la fracción de la subvención de la educación especial diferencial o de NEE transitorias.

Por esto debe estar alineado con SEP – con política de perfeccionamiento – con orientaciones desde curriculum

- Contratación de recursos humanos
- Coordinación, trabajo colaborativo, evaluación
- Capacitación y perfeccionamiento sostenido
- Previsión de medios y recursos materiales

- Los establecimientos deben cumplir con horas de contrato por curso (10 hrs. cronológicas con JEC, 7 sin JEC)
- Se definen criterios para organizar los tiempos
 - Apoyo sala de clases (mínimo 8 Hrs pedagógicas)
 - Planificación, evaluación, preparación de materiales
 - Trabajo colaborativo entre profesores, con el equipo directivos, etc)
- El pago de la subvención se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de subvenciones y a la planificación establecida en el PIE.

- El PIE debe contar con cronograma de adquisición de recursos y materiales.
- Debe contar con sistema de información a los padres.
- Debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento.
- De entregar un informe técnico de Evaluación Anual que debe entregarse al DEPROV , al consejo escolar y a las familias . Antes del 30 de enero.
- El informe debe ser incorporado en la cuenta pública .

Título VI

- La NEE Transitorias - adultos – hasta los 21 años
- Máximo de alumnos por curso: 5 estudiantes con NEE Transitorias y 2 con NEE permanentes. La SECREDUC puede autorizar cambios.
- Las adaptaciones curriculares deben cumplir con las instrucciones y orientaciones del MINEDUC, estas se están trabajando en el marco de la LGE.
- Los establecimientos de educación regular aun cuando trabajen con una escuelas especial u otro centro de profesionales, son en todos los casos los responsables del PIE.
- Modifica el Decreto 1300.
 - Elimina la excepcionalidad menores de tres
 - Exige 4 pruebas
 - Los tiempos de apoyos en los PIE, se asimilan a los exigidos para todas las NEE transitorias
- Las SECREDUC deben resolver situaciones no previstas